

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

USHUAIA, 29 de Abril de 1975.-

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

VISTO:

La Ordenanza N° 55 sancionada por este Cuerpo en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Abril del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 85 del 25 de Abril del mismo año, ha procedido al veto total de dicha Ordenanza, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 74° inciso 3) del Decreto-Ley 2191/57;

Que el citado instrumento legal, en su artículo 73° inciso 9), faculta al / Concejo a insistir con dos tercios de votos en las Ordenanzas que devolviere observadas total o parcialmente el Intendente;

Que la Ordenanza N° 55/75 prevé a la solución de los problemas expuestos oportunamente por el Departamento Ejecutivo;

Que asimismo, si bien su texto difiere del remitido en su momento por el / Departamento Ejecutivo, el fondo de la cuestión ha sido satisfecho solventemente;

Que por lo tanto es criterio unánime de los Señores Concejales presentes en este acto, ratificar en todas sus partes la Ordenanza N° 55/75;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°)- Ratifícase en todas sus partes la Ordenanza N° 55 sancionada el 21 de // Abril del presente año.-

ARTICULO 2°)- El original de la presente Ordenanza será rubricado al pié por los Señores Concejales presentes.-

ARTICULO 3°)- Gírese copia al Departamento Ejecutivo; Hágase saber; Dése al Boletín Oficial; Cumplido, ARCHIVÉSE.-

ORDENANZA N° 56/75.-

Dada en sesión Extraordinaria del día veintinueve de Abril del año mil novecientos setenta y cinco.-

EMANUELE MAZZASPERO
SECRETARIO

En Ejercicio de la Presidencia

ELIAS RICARDO FUENTES
CONCEJAL

VENANCIO PONCE
CONCEJAL

HORACIO SANDOVAL
CONCEJAL